

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	WILDER LLANOS HENAO Y ERIKA VIVIANA OSORIO ACOSTA
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DEL META y E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-005-2010-00233-02

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A., y teniendo en cuenta que las entidades demandadas, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa<sup>1</sup>, el Hospital Departamental de Granada, ESE<sup>2</sup> y la Cooperativa de Trabajo Asociado Comunitario - COASTCOM<sup>3</sup>, interpusieron y sustentaron en término, los respectivos recursos de apelación contra la sentencia del 17 de marzo de 2019 (sic)<sup>4</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió de manera parcial las pretensiones de la demanda, se procederá a admitir los recursos interpuestos y concedidos en primera instancia, por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal advirtiéndolo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

<sup>1</sup> Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300\_ACT\_Incorpora Expediente Digitalizado\_26-04-2021 (014)

<sup>2</sup> Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300\_ACT\_Incorpora Expediente Digitalizado\_26-04-2021- pág. 51 a 55 (009)

<sup>3</sup> Expediente Tyba: Archivo 15

<sup>4</sup> De acuerdo con el edicto por medio del cual se notificó la decisión se observa que la fecha de la providencia es del año 2020. - Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300\_ACT\_Incorpora Expediente Digitalizado\_26-04-2021- Pag. 53 (013)

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-33-31-005-2010-00233-02  
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos  
MPR

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO. - ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las entidades demandadas, contra la sentencia del 17 de marzo de 2019 (sic), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 C.C.A.

**TERCERO:** Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

**CUARTO:** Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto.

**QUINTO:** Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Ardila Obando**

**Magistrado**

**Mixto 002**

**Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Acción: *Reparación Directa*  
Expediente: *50001-33-31-005-2010-00233-02*  
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*  
MPR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fe3e616176cbfc228b35697074ca6877c068ccd267638e38ebb7d00bfef23bc**

Documento generado en 30/11/2021 12:23:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Reparación Directa*  
Expediente: *50001-33-31-005-2010-00233-02*  
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*  
MPR